



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

ORDENANZA MUNICIPAL N°008-2026/MDPN

Pueblo Nuevo, 26 de agosto del 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de agosto del 2026, y;

VISTO:

El **Acuerdo de Concejo N°034-2026/MDPN**, Memorándum N°03545-20267GM/MDPN/JVRA, Expediente Administrativo **MP-000323**, sobre modificación de la Ordenanza Municipal N°007-2026/MDPN **QUE REGULA LAS MANIFESTACIONES RELIGIOSAS EN LOS ESPACIOS PUBLICOS DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el **artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, las Ordenanzas de las municipalidades son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administración y supervisión de los servicios públicos y materiales en las que la municipalidad tiene competencia normativa; conforme lo establece el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el **inciso 3 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú** reconoce el derecho fundamental a la libertad de conciencia y de religión, el cual comprende la facultad de profesar y manifestar creencias de manera individual o colectiva, tanto en el ámbito público como privado;

Que, el **inciso 12 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú** reconoce el derecho de reunión pacífica sin armas;

Que, el **artículo 50° de la citada Carta Magna** establece que el Estado respeta las diversas confesiones religiosas dentro de un régimen de independencia y autonomía;

Que, la **Ley N.° 29635 – Ley de Libertad Religiosa**, garantiza el ejercicio individual y colectivo de la libertad religiosa, así como su manifestación pública sin discriminación;





O.M. N°008-2026/MDPN

Que, la **Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, establece que los gobiernos locales promueven la participación vecinal, la convivencia social, el desarrollo humano y el uso adecuado de los espacios públicos.

Que, corresponde a la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo promover condiciones que favorezcan la convivencia pacífica, el respeto mutuo y el ejercicio de los derechos fundamentales de todas las personas, garantizando un trato igualitario a las entidades religiosas, sin discriminación por motivos de religión, credo o convicciones;

Que, las manifestaciones religiosas constituyen expresiones legítimas del ejercicio del derecho constitucional a la libertad religiosa y contribuyen al fortalecimiento de valores como la solidaridad, el respeto, la paz, la participación ciudadana y la integración comunitaria; por lo que resulta necesario establecer un marco normativo que regule el uso temporal de los espacios públicos para su adecuado desarrollo.

Que, en sesión ordinaria de Concejo de fecha 25 de agosto del 2026 el pleno del Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD la modificación de la Ordenanza Municipal N°007-2026 de fecha 15 de junio 2026.

ORDENANZA QUE REGULA LAS MANIFESTACIONES RELIGIOSA EN LOS ESPACIOS PUBLICOS DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- OBJETO

La presente ordenanza tiene por objeto promover una cultura de paz, respeto y sin discriminación; regulando el uso temporal, ordenado y responsable de los espacios públicos del distrito de Pueblo Nuevo para el desarrollo de manifestaciones religiosas; rechazando toda forma de violencia y fomentando la unidad entre los vecinos e instituciones de las diversas congregaciones religiosas.

ARTÍCULO 2.- FINALIDAD

La presente Ordenanza tiene como finalidad:

- a)** Garantizar el ejercicio del derecho fundamental a la libertad de conciencia y religión, la igualdad de trato y la no discriminación entre todas las entidades religiosas. Estableciendo lineamientos para el uso temporal y ordenado de los espacios públicos destinados al desarrollo de manifestaciones religiosas, las mismas que tendrán que ser manera pacífica y ordenada.
- b)** Promover los valores de convivencia, solidaridad, cultura de paz y respeto entre los ciudadanos y las entidades religiosas.





O.M. N°008-2026/MDPN

c) Fortalecer la cooperación institucional entre la Municipalidad y las entidades religiosas para el desarrollo de actividades que contribuyan al bienestar de la comunidad.

ARTÍCULO 3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza es de aplicación en toda la jurisdicción del distrito de Pueblo Nuevo, provincia de Chíncha y Departamento de Ica.

ARTÍCULO 4.- NATURALEZA DE LA ACTIVIDAD

Las manifestaciones religiosas son expresiones públicas de fe, culto o tradición, que se desarrollan de manera pacífica y organizada, sujetas al respeto del orden público y la seguridad ciudadana.

ARTÍCULO 5.- ACCIONES MUNICIPALES

Las áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo podrán realizar las siguientes acciones:

- Coordinar con la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana las medidas de Seguridad y Orden Público.
- Coordinar con la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local y la Sub Gerencia de Desarrollo Social; para el permiso y desarrollo de las actividades religiosas según el espacio.
- Promover la convivencia pacífica durante la realización de las actividades religiosas.

ARTÍCULO 6.- COORDINACIÓN

La Sub Gerencia de Desarrollo Social, a través de la Unidad de Participación Vecinal, será el órgano responsable de recepcionar las solicitudes y realizar las coordinaciones con las demás unidades orgánicas competentes, debiendo dar la viabilidad de manera gratuita a toda la solicitud requerida por las congregaciones religiosas del Distrito de Pueblo Nuevo, garantizando una atención oportuna dentro del marco de sus competencias.

ARTÍCULO 7.- FINANCIAMIENTO

Precísese que la presente ordenanza no genera gasto público ni obligación presupuestal para la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo; sin perjuicio de que en ejercicios fiscales posteriores y conforme a la disponibilidad presupuestal, se pueda evaluar el otorgamiento de apoyo institucional.

ARTÍCULO 8.- VIGENCIA

La presente ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación conforme a Ley.





O.M. N°008-2026/MDPN

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR el uso de los espacios públicos del distrito de Pueblo Nuevo, previa solicitud y evaluación del área competente, priorizando su atención, dentro del derecho de Libertad de conciencia y religiosidad.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR Y DELEGAR como gestor las manifestaciones religiosas al área de Participación vecinal y las demás áreas competentes para su cumplimiento y desarrollo de la actividad religiosa.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información publicar el texto de la presente ordenanza municipal, en la página institucional: www.munipnuevochincha.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUEBLO NUEVO
CHINCHA

Ing. Abel William Sánchez Cahuana
ALCALDE

